

<b>ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA</b>
<b>DIRECCIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL</b>
<b>HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 AM – 16:30 PM</b>
<b>TELÉFONO: 6662-1111 EXT. 1043</b>
<b>DIRECTOR: LICENCIADA SHERLY ALEJANDRA CALDERÓN VÁSQUEZ</b>
<b>ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: JULIO DAVID LÓPEZ MORALES</b>
<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE DICIEMBRE 2022</b>
<b>CORRESPONDE AL MES DE: NOVIEMBRE</b>

## **NUMERAL 26.1**

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Publicación de informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información los procedimientos y facilidades de acceso al archivo. Publicación Diario de Centro América

#### **RESPUESTA:**

Se informa que SI se realizó publicación en el diario de Centroamérica.

- **Acta 146-2022 Punto Quinto** referente a reforma del artículo 44 del Reglamento de Transporte Colectivo de pasajeros del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala;
- **Acta 150-2022 Punto Cuarto** referente a condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles del 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022;
- **Acta 150-2022 Punto Quinto** referente a condonación de multas en concepto de multas en arbitrios de servicio de agua, drenaje y extracción de basura del 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022.



## CERTIFICACIÓN



### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA


#### ACTA NÚMERO 146-2022 PUNTO QUINTO

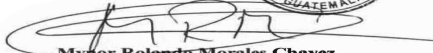
LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintidós, en la cual obra el ACTA NÚMERO 146-2022 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el catorce de noviembre del dos mil veintidós, que en el PUNTO QUINTO el cual literalmente dice: QUINTO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del asesor legal municipal Licenciado Erick Pocasangre dando seguimiento al acta 115-2022 punto OCTAVO referente a Análisis del artículo 44 de REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA referente al modelo de vehículo para poder operar dentro del municipio. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad **ACUERDA: I. CONSIDERANDO:** La documentación presentada y al análisis realizado en pleno con el fin de apoyar la economía de los vecinos petapeños. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece ARTICULO 35.\* Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; **PORTANTO:** este Concejo Municipal aprueba reforma al artículo 44 del REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA quedando de la siguiente manera:



**Artículo 44.** El modelo de la unidad de transporte con la que se prestará el servicio, en ningún caso podrá exceder de quince (15) años de antigüedad al momento de la prestación del servicio. En caso de infracción a esta disposición, además de imponerse la multa respectiva, se ordenará el retiro inmediato de la misma.

#### Reforma

**Artículo 44.** El modelo de la unidad de transporte con la que se prestará el servicio, en ningún caso podrá exceder de quince (15) años de antigüedad al momento de la prestación del servicio. En caso que el interesado desee prestar el servicio con un vehículo de más de quince (15) años de antigüedad al momento de la prestación del servicio, deberá hacer la solicitud ante el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, quien ordenara la revisión e inspección de la unidad, la cual será efectuada por la Policía Municipal de Tránsito; posteriormente a ello si el vehículo se encuentra en buenas condiciones, el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito elevará el expediente correspondiente al Concejo Municipal para que analice la autorización de la prestación del servicio con dicha unidad, no obstante a tener más de quince (15) años de antigüedad al momento de la prestación del servicio. En caso de infracción a esta disposición, además de imponerse la multa respectiva, se ordenará el retiro inmediato de la misma. **II.** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente se su publicación en el Diario Oficial. **III.** Transcribese y Notifíquese y Publíquese en el Diario Oficial. **Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los diecisiete días del mes de noviembre dos mil veintidós. Conste.**

  
Licenciada. Sherly Alejandra Calderón Vásquez  
Secretaría Municipal

  
Mylor Rolando Morales Chavez  
Alcalde Municipal

(262459-2)-28-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



## CERTIFICACIÓN



### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### ACTA NÚMERO 150-2022 PUNTO CUARTO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintidós, en la cual obra el ACTA NÚMERO 150-2022 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el veintidós de noviembre del dos mil veintidós, que en el PUNTO CUARTO el cual literalmente dice: CUARTO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte del Departamento de Catastro y Administración del IUSI requiriendo condonación de multas en concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad ACUERDA: I. Con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. En este sentido la Municipalidad de San Miguel Petapa por medio del Concejo Municipal amparados en el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, los cuales legitiman a eximir del pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos. POR TANTO: con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas. Este Concejo Municipal acuerda que para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de San Miguel Petapa, se aprueba, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la TOTALIDAD del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan en el mismo el beneficio al que se le refiere el presente acuerdo quedará sin efecto, los contribuyentes que ya posean convenios vigentes podrán optar al presente beneficio debiéndose acercarse durante el tiempo de vigencia de la presente acuerdo a realizar su solicitud y se optará a la modalidad de rebajar la multa por pago realizado. Así mismo, los contribuyentes interesados en el presente beneficio cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto TOTAL del impuesto adeudado correspondiente al periodo objeto del juicio y periodos posteriores que presenten saldo. Realizado el pago respectivo se procederá a la terminación del proceso económico coactivo. Por lo anterior expuesto se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal y al Departamento de Catastro Y Administración del IUSI para que, dentro del ámbito de su competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en la presente acuerdo. Para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2022 previa publicación en el Diario Oficial. II. Transcribese, Notifíquese inmediatamente y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veinticuatro días del mes de noviembre dos mil veintidós. Conste.

  
Licenciada. Sheryl Alejandra Calderón  
Secretaria Municipal

  
  
Mynor Rolando Morales Chaves  
Alcalde Municipal

(262461-2)-28-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



## CERTIFICACIÓN

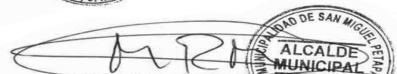


### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

#### ACTA NÚMERO 150-2022 PUNTO QUINTO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ——— CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veintidós, en la cual obra el ACTA NÚMERO 150-2022 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, que en el PUNTO QUINTO el cual literalmente dice: QUINTO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte de la Dirección de Servicios Públicos requiriendo condonación de multas en arbitrios de servicio de agua, drenaje y extracción de basura, debido a múltiples solicitudes de vecinos. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad ACUERDA: I. Con base a la documentación presentada y con base en la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual establece en el Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, y que entre otras funciones le corresponde obtener y disponer de sus recursos; atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Así mismo considerando lo que establece el Código Municipal en el artículo 9 en el cual establece que es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales. POR TANTO: Se indica que se autoriza condonación total de multas que han generado el servicio de agua, drenaje y extracción de basura en el Municipio de San Miguel Petapa con anterioridad al 31 de Octubre 2022, para lo cual el plazo aplicable a la presente condonación es del 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2022 previa publicación en el Diario Oficial. II. Transcribese, Notifíquese inmediatamente y Publíquese en el Diario Oficial. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Conste.

  
Licenciada. Sheryl Alejandra Calderón Vásquez  
Secretaria Municipal

  
Mynor Rolando Morales Chavez  
Alcalde Municipal

(262463-2)-28-noviembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

